



511 -2008-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 12 DIC. 2008

VISTO el Informe N° 756-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don **CARLOS ERNESTO ESTRADA GUZMAN - Registro N° 805876**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61°, 62° y 63° del D. Leg. N° 1049; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex - Notario Dr. **RICARDO FERNANDINI ARANA**, otorgada por don **RUPERTO FERNANDEZ ESTELA**, debidamente representado por don **ISAIAS FLORES TORRES**, a favor de don **ENRIQUE PACHECO Y PACHECO**, con fecha 06 de mayo de 1957, folio 7,606, del Protocolo N° 222 y consta de 07 fojas útiles, se indica que **faltan completar espacio vacío (folio 7,609 vuelta); y falta la firma de los testigos instrumentales; don PEDRO VIDAURRE MAGNI y JOSE LUIS ESCOBAR AREVALO**; cuya regularización solicita el recurrente

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg. N° 1049, el D. L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del doctor JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Notario Público de Lima, quien **completara el espacio vacío (folio 7,609 VUELTA); y dispensará la firma de los testigos instrumentales; don PEDRO VIDAURRE MAGNI y JOSE LUIS ESCOBAR AREVALO;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

